



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

**PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD  
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL**

FECHA DE VIGENCIA  
febrero 13 2020

NUMERO DE PAGINA  
1 de 13

NUMERO  
**DOC 490.700**

**POLÍTICA**

TITULO

**VIVIENDA Y SUPERVISIÓN PARA TRANSGÉNERO,  
INTERSEXUALES Y/O NO CONFORMES CON EL  
GÉNERO**

**HISTORIA DE REPASO/REVISION:**

Vigente: febrero 13 2020

**RESUMEN DE REVISION/REPASO:**

Política Nueva. ¡Lea cuidadosamente!


**APROBADA:**

Firma archivada

\_\_\_\_\_  
**STEPHEN SINCLAIR**, Secretario  
Departamento de Correcciones

15 enero 2020

\_\_\_\_\_  
Fecha firmada

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD</b> INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE VIGENCIA</b> febrero 13 2020	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 2 de 13	<b>NUMERO</b> <b>DOC 490.700</b>
	<b>TITULO</b> <b>VIVIENDA Y SUPERVISIÓN PARA TRANSGÉNERO,</b> <b>INTERSEXUALES Y/O NO CONFORMES CON EL</b> <b>GÉNERO</b>		

## POLÍTICA

### REFERENCIAS:

El DOC 100.100 se incorpora por la presente a esta política; [RCW 9A.44.160-170](#); [RCW 42.56](#); [RCW 72.09.225](#); [DOC 320.255 Viviendas restrictivas](#); [DOC 400.280 Cambio de nombre legal del interno](#); [DOC 420.140 Asignación de celda/cuarto](#); [DOC 420.310 Requisitos de internos](#); [DOC 420.325 Registros y Contrabando para Reclusorio Nocturno](#); [DOC 420.380 Pruebas de drogas/alcohol](#); [DOC 420.390 Arresto y registro](#); [DOC 440.050 Ropa/Ropa de Cama emitida por el estado](#); [DOC 490.800 Ley de Eliminación del Violaciones en Prisión \(PREA\) Prevención y presentación de informes](#); [DOC 490.820 Ley de Eliminación de Violaciones en Prisión \(PREA\) Evaluaciones y asignaciones de riesgo](#); [42 U.S.C. 1997](#); [Plan de Salud del DOC de Washington](#); [Evaluación y gestión del tratamiento hormonal de la disforia de género/protocolo de identificación de transgénero](#); [Protocolo de Disforia de Género y GD-CRC](#); [Línea de apoyo e información sobre la agresión sexual](#)

### POLÍTICA:

- I. El Departamento ha establecido procedimientos para garantizar un tratamiento equitativo de las personas transgénero, intersexuales y/o no conformes con el género al determinar la vivienda, la clasificación, la programación y la supervisión.
- II. Las siguientes definiciones se proporcionan para ayudar con la implementación de esta política. Las definiciones pueden ser actualizadas cuando sea necesario para reflejar los cambios en el lenguaje, cuando puedan ocurrir dentro de la comunidad de sectores interesados más amplia.
  - A. **Género:** El género es la construcción social utilizada para clasificar a una persona como hombre, mujer, ambos o ninguno. El género abarca todos los aspectos relacionales de la identidad social, la identidad psicológica y del comportamiento humano. El género incluye la identidad de género y la expresión de género de una persona.
  - B. **La identidad de género** - El sentido de un individuo de ser hombre, mujer, ambos o ninguno. Esto puede ser diferente de lo que es tradicionalmente asociado con el sexo asignado al individuo al nacer.
  - C. **Expresión de género** - Rasgos relacionados con el género que pueden o no ser consistentes con aquellos rasgos típicamente asociados con el sexo asignado a una persona al nacer. Manifestaciones externas de género, expresadas a través del nombre, los pronombres, la ropa, el peinado, el comportamiento, la voz, o las características corporales.



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

**PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD  
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL**

FECHA DE VIGENCIA  
febrero 13 2020

NUMERO DE PAGINA  
3 de 13


NUMERO  
**DOC 490.700**

## **POLÍTICA**

TITULO

**VIVIENDA Y SUPERVISIÓN PARA TRANSGÉNERO,  
INTERSEXUALES Y/O NO CONFORMES CON EL  
GÉNERO**

- D. **Transgénero** (Individual) - Un término general para las personas cuya identidad de género, expresión de género o comportamiento no se ajusta a lo que típicamente se asocia con el sexo que se les asignó al nacer.
- E. **Disconformidad de género** - Una persona cuya identidad de género o expresión de género no se ajusta a las normas de género masculino o femenino socialmente definidas.
- F. **No-binario** (Individuo) - No-binario es un término general que abarca a las personas con identidades de género que caen en algún lugar fuera de las concepciones tradicionales de lo estrictamente femenino o masculino. Las personas con identidades de género no binarias pueden o no pueden usar términos más específicos para describir sus géneros, tales como agénero, genderqueer, gender fluid (genero fluido), two spirit (dos espíritus), bigender (bigénero), pangender (pangénero), género no conforme o gender variant (variante de género).
- G. **Intersexualidad** - los individuos intersexuales nacen con características sexuales (incluyendo genitales, gónadas y/o patrones cromosómicos) que no encajan en las nociones binarias típicas de los cuerpos masculinos o femeninos. La intersexualidad es un término general utilizado para describir una amplia gama de variaciones corporales naturales. Algunas características de la intersexualidad se identifican al nacer, mientras que otras personas pueden no descubrir que tienen rasgos de intersexualidad hasta la pubertad o más tarde en la vida. Algunas variaciones intersexuales cromosómicas pueden no ser físicamente aparentes en absoluto. Ser intersexual se relaciona con las características biológicas del sexo y es distinto de la orientación sexual o la identidad de género de una persona. Por lo tanto, los individuos intersexuales pueden identificar su género de varias maneras, al igual que las personas no intersexuales.
- H. **Orientación Sexual:** describe la atracción sexual únicamente y no está directamente relacionada con la identidad de género. La orientación sexual de las personas transgénero debe ser definida por el individuo. A menudo se describe en base al género vivido; por ejemplo, una mujer transgénero atraída hacia otras mujeres puede identificarse como lesbiana, y un hombre transgénero atraído hacia otros hombres puede identificarse como un hombre gay.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p><b>POLÍTICA</b></p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD</b> INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE VIGENCIA</b> febrero 13 2020	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 4 de 13	<b>NUMERO</b> <b>DOC 490.700</b>
	<b>TITULO</b> <b>VIVIENDA Y SUPERVISIÓN PARA TRANSGÉNERO,</b> <b>INTERSEXUALES Y/O NO CONFORMES CON EL</b> <b>GÉNERO</b>		

**DIRECTIVA:**

I. Responsabilidades

- A. Las autoridades nominadoras garantizarán que existan procesos para el manejo de las personas transgénero, intersexuales y no conformes con el género.
- B. Todos los empleados/personal contratado/voluntarios se dirigirán a un individuo transgénero, intersexual y/o no conforme al género por su pronombre preferido (por ejemplo, él o ella) o por su apellido. Si se desconoce la preferencia, se le preguntará al individuo su preferencia.
  - 1. El pronombre y nombre preferido de un individuo será documentados en el formulario DOC 02-420 Solicitud de preferencias.
  - 2. El pronombre preferido del individuo será utilizado en todas las comunicaciones escritas (p. ej., los eventos cronológicos y entradas de observación de comportamiento, informes de incidentes, infracciones, correspondencia).
    - a. No se requiere una orden judicial de cambio de nombre o de género para cumplir con las solicitudes de pronombres y nombres identificados.
    - b. Los cambios de nombre legal serán procesados y consistentes con la política DOC 400.280 Cambio legal del nombre del interno.
- C. Los internos transgénero, intersexuales y/o no conformes con el género recibirán atención médica/de salud mental de acuerdo con el Plan de Salud del DOC de Washington, el Protocolo de Disforia de Género y GD-CRC, y la evaluación y gestión del Tratamiento Hormonal de Disforia de género/protocolo de identificación transgénero.
- D. El Coordinador Estatal de PREA mantendrá un registro de las personas transgénero, intersexuales, y/o no conformes con el género en un sistema de imágenes seguro.

II. Divulgación de información

- A. La orientación sexual de un individuo, expresión de género/estado de transición, estado intersexual, o identidad de género serán mantenidas como confidenciales y sólo se revelarán cuando sea necesario.



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

**PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD  
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL**

FECHA DE VIGENCIA  
febrero 13 2020

NUMERO DE PAGINA  
5 de 13

NUMERO  
**DOC 490.700**

## **POLÍTICA**


TITULO

**VIVIENDA Y SUPERVISIÓN PARA TRANSGÉNERO,  
INTERSEXUALES Y/O NO CONFORMES CON EL  
GÉNERO**

- B. Los empleados/personal de contrato/voluntarios que se den cuenta que un individuo se identifica como transgénero, intersexual o no conforme al género reportarán la información de manera confidencial al Superintendente/Supervisor de Correccionales Comunitarias (CCS).
1. Si un individuo le revela a un médico, a un profesional de salud mental y/o de trastornos de uso de sustancias, se completará el formulario DOC 14-172 divulgación compuesta de información confidencial de la Unidad de Recuperación de Abuso de Sustancias (Substance Abuse Recovery Unit).

### III. Evaluación de admisión

- A. El formulario DOC 02-420 Solicitud de Preferencias se completará si un individuo se identifica como transgénero, intersexual y/o no conforme al género.
1. Los administradores de casos documentarán la información en el archivo electrónico del individuo, así como en el formulario correspondiente en el momento de admisión/Investigación pre-sentencia:
    - a. DOC 05-116 Información de admisión de Reclusorio Nocturno/de capacitación, o
    - b. DOC 20-155 Hoja de Información del Informe de Admisión/Pre-Sentencia.
- B. Las decisiones de alojamiento serán determinadas en base a varios factores como se identifica en el formulario DOC 420.140 Asignación de Celdas/Habitación.
1. Si el individuo que llega no tiene una Evaluación de Riesgo de PREA (PRA) y el formulario DOC 02-384 Protocolo de Vivienda para Individuos Transgénero, Intersexuales y de Género No Conforme en el archivo, el individuo será evaluado por el personal apropiado y asignado temporalmente a la vivienda menos restrictiva pendiente del resultado final del Equipo Multidisciplinario (MDT).
    - a. En las prisiones, un individuo que esté en alto riesgo de victimización sexual será alojado por separado sólo si no hay medios alternativos disponibles para separarlo de los probables abusadores.
      - 1) La asignación a población general es permitida con la aprobación del Director Adjunto designado.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD</b> INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE VIGENCIA</b> febrero 13 2020	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 6 de 13	<b>NUMERO</b> <b>DOC 490.700</b>
	<b>TITULO</b> <b>VIVIENDA Y SUPERVISIÓN PARA TRANSGÉNERO,</b> <b>INTERSEXUALES Y/O NO CONFORMES CON EL</b> <b>GÉNERO</b>		

## POLÍTICA

- a) Debe documentarse por escrito en una declaración o en el formulario DOC 02-420 Solicitud de Preferencias firmada por el individuo que este se siente seguro de permanecer en población general.
  - b. En el Reclusorio Nocturno/de capacitación, el individuo será alojado en una habitación individual o una habitación con un individuo(s) evaluado como "sin riesgo" de acuerdo con la política DOC 490.820 Ley de Eliminación de Violaciones en prisión (PREA) evaluación de riesgos y asignaciones.
  - c. A los individuos en tránsito por un Centro Diagnóstico de Recepción (RDC) la instalación de envío les preguntará si se sienten seguros en población general mientras están en el RDC, y se asegurarán de que esté documentado en el formulario DOC 02-420 Solicitud de Preferencias.
    - 1) Si el individuo no se siente seguro, su vivienda será asignada a la alternativa menos restrictiva disponible en espera de su traslado a la instalación asignada.
    - 2) Se hará una remisión a salud mental y/o se hará un seguimiento si es necesario.
- C. A los individuos transgénero, intersexuales y/o no conformes con el género recién recibidos se les proporcionará una copia del folleto de la Línea de Apoyo e Información sobre el Asalto Sexual durante la admisión.
- IV. Instalación/Oficina de Campo MDT
- A. Cada instalación/Oficina de Campo tendrá un Comité de Revisión MDT. El comité hará lo siguiente:
    1. Se asegurará de que todos los individuos bajo la supervisión del Departamento tengan igualdad de acceso a los programas y servicios.
    2. Reunirse en el plazo de 10 días si un individuo revela una identidad transgénero, intersexual y/o de género no conforme en cualquier momento durante su encarcelamiento.



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

**PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD  
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL**

FECHA DE VIGENCIA  
febrero 13 2020

NUMERO DE PAGINA  
7 de 13


NUMERO  
**DOC 490.700**

## **POLÍTICA**

TITULO

**VIVIENDA Y SUPERVISIÓN PARA TRANSGÉNERO,  
INTERSEXUALES Y/O NO CONFORMES CON EL  
GÉNERO**

3. Revisar las asignaciones de vivienda y programación y hacer recomendaciones según la sección de Revisiones de Vivienda y Programación de esta política.
  4. Asegurarse que las decisiones de gestión local se ejecuten adecuadamente y de manera oportuna.
- B. En las Prisiones:
1. El MDT será presidido por el Gerente/Especialista de Cumplimiento de PREA e incluirá, pero no se limitará a:
    - a. El Capitán en instalaciones de Nivel 3 o superior o el Teniente en una instalación autónoma de Nivel 2,
    - b. El Administrador del Programa Correccional,
    - c. Un representante de Servicios Médicos,
    - d. Un representante de salud mental, y
    - e. El administrador de casos asignado o, si este no está disponible, el Supervisor de la Unidad Correccional (CUS) correspondiente.
  2. Antes de que el MDT se reúna, los siguientes se reunirán con el individuo en un lugar donde se pueda mantener la confidencialidad:
    - a. Al administrador del caso asignado,
    - b. Un representante médico, si está disponible en el sitio, y
    - c. Un representante de salud mental, si está disponible en el lugar.
- C. En Reclusorios Nocturnos/de Capacitación, el MDT constará de:
1. El administrador del caso asignado,
  2. El CCS, y
  3. El administrador del Reclusorio Nocturno/de Capacitación/persona designada.
- D. En las oficinas de campo, el EMD constará de:
1. Un administrador de Campo,
  2. El administrador del caso asignado,
  3. El CCS, y
  4. El médico/oficial de servicio de salud mental, enfermero (a) del servicio de enfermería de la sede, o su designado.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD</b> INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE VIGENCIA</b> febrero 13 2020	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 8 de 13	<b>NUMERO</b> <b>DOC 490.700</b>
	<b>TITULO</b> <b>VIVIENDA Y SUPERVISIÓN PARA TRANSGÉNERO,</b> <b>INTERSEXUALES Y/O NO CONFORMES CON EL</b> <b>GÉNERO</b>		

## POLÍTICA

- E. El MDT se reunirá en persona o por teléfono para discutir el caso y determinar su recomendación.
  - F. Las notas y decisiones del MDT serán documentadas por el personal de la Sede en la sección de Servicios de Salud del archivo electrónico del individuo.
  - G. Las opiniones personales del individuo sobre su seguridad serán consideradas al hacer las recomendaciones.
- V. El MDT de la sede
- A. El MDT de la sede constará de:
    1. Un presidente designado por el Director Adjunto,
    2. La Autoridad Facultada para Proceder a los Nombramientos/designado de la instalación donde el individuo está/estará asignado,
    3. El Director Médico,
    4. El Director de Salud Mental,
    5. El Jefe de Psiquiatría,
    6. El director del programa de operaciones de seguridad, y
    7. El Coordinador de PREA.
  - B. El MDT de la sede:
    1. Revisará y desarrollará las mejores prácticas para el cuidado, la custodia y la supervisión de las personas transgénero, intersexuales y no conformes con el género.
    2. Se reunirá según sea necesario para revisar y aprobar la asignación de vivienda, la supervisión en la comunidad, y las recomendaciones de asignación de programas.
    3. Documentará las decisiones en el formulario DOC 02-385 Revisión de Vivienda para Personas Transgénero, Intersexuales y de Género no conforme y en la sección del Comité de Revisión de Cuidados del archivo electrónico del individuo.
- VI. Revisiones de vivienda y programación
- A. La vivienda y la programación serán revisadas durante la admisión al RDC y antes de cualquier transferencia por parte del MDT, esto se hará para todas las personas que se identifican como transgénero, intersexuales o no conformes





ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

**PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD  
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL**

FECHA DE VIGENCIA  
febrero 13 2020

NUMERO DE PAGINA  
9 de 13


NUMERO  
**DOC 490.700**

## **POLÍTICA**

TITULO


**VIVIENDA Y SUPERVISIÓN PARA TRANSGÉNERO,  
INTERSEXUALES Y/O NO CONFORMES CON EL  
GÉNERO**

- con el género. Las revisiones se documentarán en el formulario DOC 02-384 Protocolo de Vivienda para Personas Transgénero, Intersexuales y de Género No Conforme y se escanearán en la sección restringida designada del archivo de imágenes electrónicas del individuo.
1. Las revisiones iniciales de vivienda serán completadas, aprobadas y presentadas dentro de los siguientes 10 días hábiles desde la divulgación del individuo como transgénero, intersexual o del Reclusorio Nocturno/de Capacitación. El MDT documentará las revisiones de vivienda y hará una recomendación en el formulario DOC 02-384 Protocolo de Vivienda para individuos transgénero, intersexuales y no conformes con el género. El formulario, una Solicitud de Preferencias DOC 02-420 completada y firmada, y toda la documentación relacionada será reenviada al Coordinador de PREA y al Director Adjunto designado.
  2. Para infractores en la comunidad, los empleados de Correccionales Comunitarias harán la recomendación a la instalación receptora.
  3. Los procesos del Equipo de Gestión de Riesgos de la Instalación Local (FRMT, por sus siglas en inglés) se suspenderán hasta que se apruebe la revisión de la vivienda.
- B. El Coordinador de PREA revisará las recomendaciones del protocolo de vivienda y enviará toda la documentación relacionada al Subdirector designado para su revisión final y aprobación.
- C. Si el formulario DOC 02-384 Protocolo de Vivienda para Individuos Transgénero, Intersexuales y de Género No Conformes es aprobado por el Subdirector designado indicando la transferencia a otra instalación/Reclusorio Nocturno, la instalación receptora completará la Parte II del formulario.
1. El MDT de la prisión receptora o del Reclusorio nocturno/de capacitación que recibe la persona llevará a cabo una entrevista con el individuo, organizada por la institución que lo envía. La entrevista podrá realizarse telefónicamente o en persona, según corresponda.
- D. Una retención confidencial de PREA será ingresada en el archivo electrónico del individuo tan pronto como éste se identifique como transgénero, intersexual o no conforme al género. Esta retención permanecerá en vigor hasta que se haya revisado ya sea la liberación del individuo o su condición de transgénero, intersexual o no conforme al género.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD</b> INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE VIGENCIA</b> febrero 13 2020	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 10 de 13	<b>NUMERO</b> <b>DOC 490.700</b>
	<b>TITULO</b> <b>VIVIENDA Y SUPERVISIÓN PARA TRANSGÉNERO,</b> <b>INTERSEXUALES Y/O NO CONFORMES CON EL</b> <b>GÉNERO</b>		

## POLÍTICA

- E. El MDT de la instalación reevaluará las asignaciones de colocación y programación cada 6 meses utilizando el formulario DOC 02-385 Revisión de Vivienda para Personas Transgénero, Intersexuales y de Género No Conforme, para revisar cualquier amenaza a la seguridad del individuo.
1. Los empleados de Correccionales Comunitarios proporcionarán información sobre esta información a los infractores de la supervisión comunitaria.
- F. Los individuos transgénero, intersexuales y no conformes con el género pueden apelar por escrito las decisiones de la revisión de vivienda al:
1. Director Adjunto designado para las decisiones tomadas en base a las recomendaciones de las instalaciones, o
  2. Correspondiente Subsecretario/designado para las decisiones tomadas por el EMD de la Sede.
- VII. Procesos de seguridad basados en las necesidades individuales
- A. Los individuos transgénero, intersexuales y/o no conformes con el género pueden ducharse por separado si lo solicitan o si se considera necesario debido a preocupaciones de protección y seguridad.
1. Las instalaciones desarrollarán procedimientos locales para permitir que los individuos transgénero, intersexuales y/o no conformes con el género tengan la oportunidad de ducharse y vestirse/desvestirse por separado de otros individuos. Esto puede incluir puestos de ducha individuales, horarios de ducha separados u otros procedimientos basados en el diseño de la instalación.
  2. Los individuos pueden reportar verbalmente o por escrito los asuntos o preocupaciones de vivienda/ducha al Superintendente/CCS/designado.
  3. En las prisiones, el Superintendente/designado notificará al CUS aplicable, al Sargento de la Unidad y a los Oficiales Correccionales de la Unidad afectada con respecto a cualquier arreglo especial para las duchas.
- B. Los individuos encarcelados que se identifican como transgénero, intersexuales o no conformes con el género pueden solicitar ropa interior alternativa dentro de

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD</b> INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE VIGENCIA</b> febrero 13 2020	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 11 de 13	<b>NUMERO</b> <b>DOC 490.700</b>
	<b>TITULO</b> <b>VIVIENDA Y SUPERVISIÓN PARA TRANSGÉNERO,</b> <b>INTERSEXUALES Y/O NO CONFORMES CON EL</b> <b>GÉNERO</b>		

## POLÍTICA

los límites establecidos por la política DOC 440.050 Ropa/Ropa de cama emitida por el Estado.


1. No se permitirá a los individuos tener ropa interior masculina y femenina al mismo tiempo.
  2. Para los individuos en viviendas restrictivas, las asignaciones serán consistentes con la política DOC 320.255 Vivienda Restrictiva. Cualquier excepción será evaluada caso por caso por el Administrador de la Misión de Vivienda.
- C. A los individuos identificados como transgénero, intersexuales y no conformes con el género se les permitirá mantener su apariencia de una manera que sea consistente con su género identificado.

### VIII. Pruebas de drogas

- A. Las pruebas de drogas serán hechas de acuerdo con la política DOC 420.380 Pruebas de alcohol/drogas. La preferencia del individuo acerca del género del empleado que recolecta la muestra será documentada en el formulario DOC 02-420 Solicitud de Preferencias.
- B. En caso de no poder acomodar las preferencias de género identificadas, se realizará una prueba de frotis (hisopado) bucal.

### IX. Requisitos

- A. Las requisas se realizarán de acuerdo con la política DOC 420.310 registros de internos o con DOC 420.325 búsquedas y contrabando para Reclusorios Nocturno. Las personas bajo supervisión comunitaria serán requisadas de acuerdo con la política DOC 420.390 Arresto y búsqueda
- B. Las preferencias de Requisitos será documentadas en el formulario DOC 02-420 Solicitud de Preferencias del individuo.
  1. Las requisas se llevarán a cabo de acuerdo con la preferencia establecida, a menos que las circunstancias no permitan que la preferencia se implemente durante un cacheo o una requisas al desnudo.
    - a. Si no es posible atender la solicitud en las prisiones y los Reclusorios Nocturnos/de capacitación, el Jefe de Turno/Oficial en Servicio considerará las alternativas adecuadas.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD</b> INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE VIGENCIA</b> febrero 13 2020	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 12 de 13	<b>NUMERO</b> <b>DOC 490.700</b>
	<b>TITULO</b> <b>VIVIENDA Y SUPERVISIÓN PARA TRANSGÉNERO,</b> <b>INTERSEXUALES Y/O NO CONFORMES CON EL</b> <b>GÉNERO</b>		
<h1>POLÍTICA</h1>			

1) Cuando un cacheo o una requisita al desnudo no se realiza de acuerdo con la Solicitud de Preferencias DOC 02-420, se completará un reporte en el Sistema de Informes de Gestión de Incidentes (IMRS).

b. Si no se puede acomodar la solicitud en la comunidad, el empleado notificará al CCS/designado y documentará el cacheo en el archivo electrónico del individuo.

C. Los empleados/personal de contrato llevarán a cabo las requisas de una manera sensible y respetuosa, y de la manera menos intrusiva posible.

D. Las Instalaciones desarrollarán procedimientos para llevar a cabo cacheos al desnudo para individuos transgénero, intersexuales y no conformes con el género, fuera de la vista de otras personas cuando sea posible.

E. Los empleados/personal de contrato no registrarán ni examinarán físicamente a un individuo transgénero, intersexual o no conforme al género con el único propósito de determinar el estado de los genitales del individuo. Si se desconoce el estado genital del individuo, será determinado por los proveedores de atención médica durante conversaciones con el individuo, mediante la revisión de los registros médicos o, si es necesario, como parte de un examen médico más amplio realizado en privado por un profesional de la salud.

X. Capacitación

A. La Unidad de Capacitación y Desarrollo consultará con el Director Adjunto designado para desarrollar materiales de formación anual para todos los empleados/personal de contrato con respecto a los individuos transgénero, intersexuales y/o no conformes con el género. Se proporcionará capacitación adicional según sea apropiado.

### DEFINICIONES:

Las palabras y los términos en esta política pueden estar definidos en la sección del glosario del Manual de políticas.

### ADJUNTOS:

Ninguno

### FORMAS DEL DOC:



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

# POLÍTICA

APLICABILIDAD

**PRISION/RECLUSORIO NOCTURNO/COMUNIDAD  
INTERNO/INTERNA/MANUALES EN ESPAÑOL**

FECHA DE VIGENCIA  
febrero 13 2020

NUMERO DE PAGINA  
13 de 13

NUMERO  
**DOC 490.700**

TITULO

**VIVIENDA Y SUPERVISIÓN PARA TRANSGÉNERO,  
INTERSEXUALES Y/O NO CONFORMES CON EL  
GÉNERO**

[DOC 02-384 Protocolo de vivienda para individuos transgénero, intersexuales y de Género no conforme](#)

[DOC 02-385 Revisión de vivienda para individuos transgénero, intersexuales y de Género no conforme](#)

[DOC 02-420 Solicitud de Preferencias](#)

[DOC 05-116 Información de admisión de Reclusorio Nocturno/de capacitación.](#)

[DOC 14-172 Revelación de Información Confidencial de la unidad de recuperación de abuso de sustancias](#)

[DOC 20-155 Hoja de Información del Informe de Admisión/Pre-Sentencia.](#)